Radicado: 94001408900120230026500
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Comcaja
Apoderado Jorge Enrique Munevar Alonso
Demandado Jhon Alexander Aponte Sáenz

INFORME DE SECRETARÍA miércoles, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda ejecutiva sin medidas cautelares, informado que la misma fue radicada el día 01 de septiembre de 2023, y se encuentra pendiente de calificación; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, miércoles, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se resuelve sobre el rechazo, inadmisión o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Sin Garantía Real, en los siguientes términos jurídicos:

Como al revisar la demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA SIN GARANTÍA REAL, art. 431 del C.G.P., se observa que la misma no reúne algunas de las exigencias de la Ley de Oralidad Civil, por disposición del numeral 2º del art.90 del Código General del Proceso, en armonía con el Inciso Quinto del art.6º de la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la misma para que dentro del término de CINCO DIAS siguientes a la notificación por anotación en ESTADO de esta decisión, so pena de rechazo definitivo, la parte actora la corrija, conforme a los siguientes derroteros:

1.- Como en el caso concreto no se invocó medidas cautelares, la actora deberá allegar constancia del envío de la presente demanda con anexos, al ejecutado, a la dirección electrónica aportada o en su defecto de manera física como lo ordena el Inciso Quinto del art.6º de la Ley 2213 de 2022.

Téngase al abogado JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido; igualmente, bajo se responsabilidad, téngase a GERALDINE MUÑOZ y OSCAR RAMON GONZALEZ MORENO, como dependientes judiciales de COMCAJA.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
Juez PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120230026500
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Comcaja
Apoderado Jorge Enrique Munevar Alonso
Demandado Jhon Alexander Aponte Sáenz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No. 24 de hoy, 14 de Septiembre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia